

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro, doctor Alberto Juan Baudista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el señor Ministro de la Producción, ingeniero Roberto Armando CERETTO, con sede en Boulevard Pellegrini 3100 de la Ciudad de Santa Fe, y por el señor Subsecretario de Transporte, ingeniero Miguel Ángel LATORRE, con sede en Dique 1- Puerto de la Ciudad de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 4 de octubre de 1999, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y el señor Subsecretario de Transporte, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y considerando:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE CONDUCTORES y TRÁNSITO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 4 de octubre de 1999, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
SUPERVISORA
DORA FONZIANO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

acuerdan la utilización en la Provincia de Santa Fe de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito y "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.

TERCERA: Que, a los efectos de su implementación, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES
DINA FLOREZ
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DINA FLOREZ
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

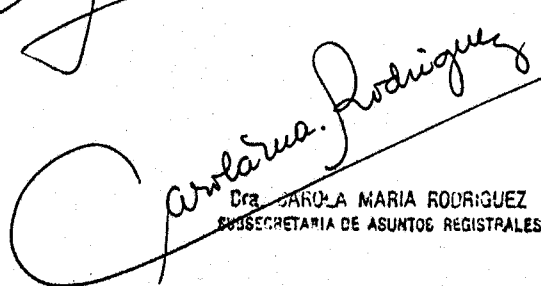
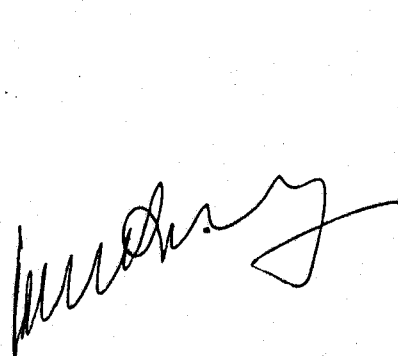
SEXTA: El señor MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN y el señor SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE suscriben el presente convenio "ad referendum" de la autoridad provincial competente.-----

ES COPIA FIEL

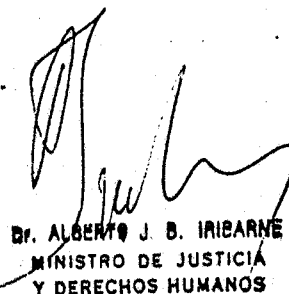
SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de noviembre de 2006.-----

RESOLUCION MJDH N° **1583**



Dra. CAROLINA MARIA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES



Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS